

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO EXP 457/2023/CNT RELATIVA A LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ANTICIPADO, DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, REFORMAS, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA CENTRALIZADO DE SEÑALES LUMINOSAS REGULADORAS DE LA CIRCULACIÓN DE FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO, EN EL MUNICIPIO DE GETAFE.

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*.

Dicho contrato es necesario en aplicación de la legislación vigente, los servicios objeto de este expediente de contratación son prestaciones obligatorias por Ley para el municipio de Getafe, y se trata de una competencia propia del municipio según lo establecido en:

-El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.*

- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

../..

d) *Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*

../..

g) *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*

Así pues, con motivo de la necesidad de llevar a cabo el servicio de mantenimiento general, preventivo y correctivo, reparación, reforma, renovación y mejora de las instalaciones del sistema centralizado de señales luminosas reguladoras de la circulación de funcionamiento automático en el municipio de Getafe y ante la inexistencia de medios personales y técnicos municipales, conforme a lo indicado en el informe de Personal, para realizar dichos trabajos ya que son necesarios, entre otros, los siguientes requisitos:

- disponer de personal cualificado para llevar a cabo el mantenimiento de las instalaciones semaforicas.
- disponer de vehículos y materiales apropiados para la ejecución de dichos trabajos.

Es por lo que se estima necesario proceder a la contratación del mencionado servicio según lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con las estipulaciones generales que aparecen en la presente Memoria y el Informe Técnico correspondiente.

En la actualidad existe un contrato en vigor para llevar a cabo el servicio con este mismo objeto, cuya fecha de finalización es el 14 de enero de 2024.

Lo que se informa a los efectos oportunos.